

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse
en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 19 de julio de 2025.

No. 58

Folleto Anexo

**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE
CHIHUAHUA**

ACUERDO N° IEE/CE163/2025



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE163/2025

ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL POR EL QUE, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DEL EXPEDIENTE JIN-237/2025 Y SU ACUMULADO JIN-244/2025, SE MODIFICA LA ASIGNACIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL 01 ABRAHAM GONZÁLEZ EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA 2024-2025

GLOSARIO

ACD	Acta de Cómputo de Distrito Judicial de la elección de Juezas y Jueces que expide la Asamblea
Asamblea	Asamblea Distrital Abraham González del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua
Congreso	H. Congreso del Estado de Chihuahua
Consejo Estatal	Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua
Constitución federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua
Decreto	Decreto LXVIII/RFCNT/0172/2024 I P.O. emitido por el H. Congreso del Estado de Chihuahua
INE	Instituto Nacional Electoral
Instituto	Instituto Estatal Electoral de Chihuahua
Ley Electoral	Ley Electoral del Estado de Chihuahua
Ley General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Ley Reglamentaria	Ley Electoral Reglamentaria de los artículos 99, 100, 101, 102 y 103 de la Constitución para Elegir Personas Juzgadoras del Estado de Chihuahua
Lineamientos de cómputo	Lineamientos de cómputo de la elección de personas Juzgadoras del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025
PEEPJE	Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025
Tribunal	Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua

En este acuerdo el Consejo Estatal, en acatamiento a la sentencia emitida por el Tribunal en el expediente de clave **JIN-237/2025** y su acumulado **JIN-244/2025**, **modifica la asignación de juezas y jueces de primera instancia en materia penal en el Distrito Judicial Abraham González** aprobada mediante Acuerdo **IEE/CE140/2025**, derivado de la nulidad de la votación de las casillas 937 Básica, 2288 Básica y 3282 Básica y la recomposición del resultado de la elección.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE163/2025

Además, se **remite** el resultado de la nueva asignación a: **i)** la Asamblea, para que se haga entrega de la constancia de mayoría y validez, y **ii)** el Tribunal, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el INE y los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado de Chihuahua para su conocimiento.

Los antecedentes, fundamentos y razones que sustentan esta determinación se exponen en los apartados siguientes.

1. ANTECEDENTES

1.1. Reforma constitucional en materia del Poder Judicial Federal. El quince de septiembre de dos mil veinticuatro se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución federal en materia de reforma del Poder Judicial Federal. El Decreto entró en vigor el dieciséis de septiembre de ese año y se previeron disposiciones en materia de elección popular de personas juzgadoras federales.

1.2. Reforma a la Ley General. El catorce de octubre de dos mil veinticuatro se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.

1.3. Acuerdo INE/CG2358/2024. El veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General del INE aprobó el Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.

1.4. Decreto. El veinticinco de diciembre de dos mil veinticuatro se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución local.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized 'G' followed by a vertical line.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE163/2025

1.5. Inicio de la etapa de preparación y Convocatoria. El veintiocho de diciembre de dos mil veinticuatro se instaló el Consejo Estatal para dar inicio a la etapa de preparación del PEEPJE conforme a lo dispuesto en el transitorio Tercero del Decreto.

1.6. Convocatoria. El diez de enero de dos mil veinticinco¹ se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua la Convocatoria para participar en la evaluación y selección de postulaciones de la elección extraordinaria 2024-2025 de las personas que ocuparán los cargos del Poder Judicial del estado de Chihuahua, conforme al procedimiento previsto en el artículo 101 de la Constitución local.

1.7. Acuerdo IEE/CE07/2025. El veintidós de enero, el Consejo Estatal creó y conformó la Comisión Temporal de Seguimiento al PEEPJE.

1.8. Ley Reglamentaria. El veintitrés de enero se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el Decreto LXVIII/EXLEY/0184/2025 II P.E., por el que se aprobó la Ley Reglamentaria.

1.9. Acuerdo IEE/CE30/2025. El veintinueve de enero, el Consejo Estatal aprobó el Plan Integral y Calendario del PEEPJE.

1.10. Acuerdo IEE/CE77/2025. El veinte de marzo, el Consejo Estatal emitió las reglas para garantizar la paridad de género en la asignación de cargos de magistradas, magistrados, juezas y jueces que hubieran obtenido el mayor número de votos en el PEEPJE, con el objetivo de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 101, fracción IV, de la Constitución local y 23, fracción V y último párrafo, y 26 de la Ley Reglamentaria.

1.11. Lineamientos de cómputo. El cuatro de abril, el Consejo Estatal emitió el Acuerdo IEE/CE88/2025 por el cual se aprobaron los Lineamientos de cómputo.

El veintitrés de mayo, mediante Acuerdo IEE/CE121/2025, y derivado de diversos medios de impugnación interpuestos en contra del Acuerdo IEE/CE88/2025, se dio cumplimiento a la

¹ En adelante todas las fechas corresponden al año dos mil veinticinco, salvo mención de otro año.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE163/2025

sentencia emitida por el Tribunal en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía de clave **JDC-161/2025 y acumulados** y, por tanto, se modificaron los Lineamientos de cómputo, así como sus anexos 1 y 2.

El treinta de mayo, mediante Acuerdo **IEE/CE127/2025**, el Consejo Estatal aprobó modificar los Lineamientos de cómputo para prever más de una coordinación de grupo de trabajo para los cómputos de la elección, a fin de hacerlo más eficiente.

1.12. Acuerdo IEE/CE122/2025. El veintitrés de mayo, el Consejo Estatal aprobó el procedimiento a seguir para constatar que las personas candidatas a cargos en el PEEPJE no hayan incurrido en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 38, fracciones V, VI y VII, de la Constitución federal y 103, fracción VI, de la Constitución local.

1.13. Acuerdo IEE/CE126/2025. El treinta de mayo, el Consejo Estatal aprobó los criterios que se utilizarían durante la etapa de asignación de cargo y entrega de constancias de mayoría en caso de que se actualizara el supuesto de empate entre la última posible asignación por número de vacantes disponibles y la siguiente persona de la lista que corresponda.

1.14. Informe IEE/CE129/2025. El uno de junio, la Consejera Presidenta rindió el Informe al Consejo Estatal, mediante el que se detalló el listado de candidaturas del PEEPJE luego de las declinaciones o renunciaciones presentadas en la etapa de preparación.

1.15. Jornada Electoral. El uno de junio se llevó a cabo la Jornada Electoral del PEEPJE.

1.16. Cómputos. Del siete al nueve de junio, la Asamblea realizó el cómputo de las elecciones de juezas y jueces.

1.17. Remisión de las ACD. El nueve de junio, la Asamblea remitió las ACD de las elecciones de juezas y jueces al Instituto, las cuales se tuvieron por recibidas por la Secretaría Ejecutiva en la misma fecha.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE163/2025

1.18. Acuerdo IEE/CE140/2025. El catorce de junio, el Consejo Estatal asignó los cargos de juezas y jueces de primera instancia del Distrito Judicial Abraham González del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua a las candidaturas que obtuvieron la mayor votación de la elección.

1.19. Impugnación. El dieciséis de junio, Laura Cristina Acosta Reaza y Hortencia Villalobos Martínez presentaron demandas de juicio de inconformidad en contra del cómputo de la elección.

1.20. Sentencia JIN-237/2025 y su acumulado JIN-244/2025. El diez de julio el Tribunal declaró la nulidad de la votación recibida en las casillas 937 Básica, 2288 Básica y 3282 Básica y modificó los resultados del ACD de la elección de juezas y jueces en materia penal del Distrito Judicial Abraham González; por lo que ordenó al Consejo Estatal la nueva asignación con la votación modificada.

2. COMPETENCIA

El Consejo Estatal es **competente** para emitir el acuerdo por el que se modifica la asignación de cargos de juezas y jueces de primera instancia en materia penal del Distrito Judicial Abraham González, ya que es el órgano superior de dirección del Instituto encargado de efectuar la asignación de los cargos entre las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos, observando la paridad de género, alternando entre mujeres y hombres, iniciando con mujer.

Además, entre sus facultades se encuentra la de emitir los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones establecidas en la Ley Reglamentaria, así como aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el INE, además de ejercer, en su caso, las facultades que éste delegue al Instituto.

Asimismo, es la autoridad encargada de remitir a la Asamblea los resultados de la asignación para que haga entrega de la constancia respectiva a las candidaturas a juzgados de primera instancia y menores.

A large, stylized handwritten signature in blue ink, consisting of a large loop and a trailing flourish.

A smaller, more vertical handwritten signature in blue ink, also featuring a loop and a trailing flourish.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE163/2025

Lo anterior, se fundamenta con los artículos 36, 101 y transitorio TERCERO del Decreto de la Constitución local; 23, fracción V y VI, 24, fracciones XI, XII y XIV, 26 y transitorio SEXTO de la Ley Reglamentaria; 123 y 124 de los Lineamientos de cómputo; y las Reglas 1 y 8 aprobadas mediante Acuerdo IEE/CE77/2025.

3. Acatamiento a la sentencia JIN-237/2025 y su acumulado JIN-244/2025

3.1. Determinación del Tribunal

Ante las demandas de juicio de inconformidad promovidas por Laura Cristina Acosta Reaza y Hortencia Villalobos Martínez en contra del cómputo de la elección de juezas y jueces de primera instancia en materia penal del Distrito Judicial Abraham González, el Tribunal determinó lo siguiente:

- a) Declaró la nulidad de la votación recibida en las casillas 937 Básica, 2288 Básica y 3282 Básica, debido a que la votación se recibió por personas funcionarias de mesa directiva de casilla que carecían de facultades para ello, actualizándose la causal prevista en el artículo 140, numeral IV, de la Ley Reglamentaria.
- b) Modificó el resultado consignado en el ACD de la elección de juezas y jueces en materia penal del Distrito Judicial Abraham González. El resultado de la recomposición se muestra a continuación:

Votación recibida en las casillas de las que se anularan los sufragios:

Número en boleta	Nombre de la candidatura	Votación			Total
		937 B	2288 B	3282 B	
1	Acosta Reaza Laura Cristina	40	70	88	198
2	Álvarez Lozoya Nubia Patricia	19	37	47	103
3	Carrillo Millán Wendy Paola	10	21	31	62
4	Castañón Holguín Zulma Nayeli	20	67	54	141
5	García Aude Zulema	35	69	81	185
6	Gaytán Sáenz Karla Liliana	11	27	39	77
7	Kelly Almanza Grace	30	98	83	211
8	Luna Herrera Esther Elizabeth	13	24	39	76
9	Márquez Prieto Diana Itxamara	9	23	28	60
10	Pavía Pérez Astrid Yaeli	13	18	25	56
11	Peña Mauricio Diana Mireya	14	51	38	103



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE163/2025

12	Rentería Piñón Yessica	25	30	51	106
13	Villalobos Gallegos Rocio Margarita	28	20	46	94
14	Villalobos Martínez Hortencia	18	59	67	144
15	Carrasco Borunda Cesar Alejandro	26	76	86	188
16	Carrasco González Ibis Esau	23	81	84	188
17	Carrillo Martínez Jorge Alberto	24	50	54	128
18	García de la Cadena Lamelas Salvador Mario	13	29	26	68
19	García González Ricardo	23	71	54	148
20	González Grijalva Jesús Alfredo	14	27	35	76
21	Guerra Rivas Hugo José	6	16	26	48
22	Montes Villa Edgar Omar	12	15	23	50
23	Navarrete Zubia Gerardo Armando	9	13	40	62
24	Noriega Lara Samuel Benjamín	25	31	40	96
25	Rey Ponce Luis Armando	25	65	74	164
26	Reyes Aldaz Daniel Israel	25	40	64	129
27	Rocha Márquez Fernando Manuel	24	85	66	175
Votos nulos		188	311	338	837
Recuadros no utilizados		78	116	97	291

Votación final modificada obtenida por las candidaturas:

Número en boleta	Nombre de la candidatura	Votación anterior	Votación anulada	Votación final
1	Acosta Reaza Laura Cristina	6949	198	6751
2	Álvarez Lozoya Nubia Patricia	4739	103	4636
3	Carrillo Millán Wendy Paola	3027	62	2965
4	Castañón Holguín Zulma Nayeli	7095	141	6954
5	García Aude Zulema	7915	185	7730
6	Gaytán Sáenz Karla Liliana	3159	77	3082
7	Kelly Almanza Grace	8305	211	8094
8	Luna Herrera Esther Elizabeth	3056	76	2980
9	Márquez Prieto Diana Itxamara	2171	60	2111
10	Pavía Pérez Astrid Yaeli	2756	56	2700
11	Peña Mauricio Diana Mireya	3541	103	3438
12	Rentería Piñón Yessica	3916	106	3810
13	Villalobos Gallegos Roció Margarita	3696	94	3602
14	Villalobos Martínez Hortencia	6911	144	6767
15	Carrasco Borunda César Alejandro	9051	188	8863
16	Carrasco González Ibis Esau	8313	188	8125
17	Carrillo Martínez Jorge Alberto	5046	128	4918
18	García de la Cadena Lamelas Salvador Mario	2980	68	2912
19	García González Ricardo	5408	148	5260
20	González Grijalva Jesús Alfredo	2958	76	2882
21	Guerra Rivas Hugo José	2347	48	2299
22	Montes Villa Edgar Omar	2718	50	2668
23	Navarrete Zubia Gerardo Armando	2717	62	2655
24	Noriega Lara Samuel Benjamín	3369	96	3273
25	Rey Ponce Luis Armando	7352	164	7188
26	Reyes Aldaz Daniel Israel	4725	129	4596
27	Rocha Márquez Fernando Manuel	8229	175	8054
Votos nulos		34498	837	33661



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE163/2025

Recuadros no utilizados	18965	291	18674
-------------------------	-------	-----	-------

- c) Ordenó al Consejo Estatal realizar la asignación de juezas y jueces de primera instancia en materia penal del Distrito Judicial Abraham González con la votación final modificada, en un plazo no mayor de cinco días a partir de la notificación del fallo, en virtud de que advirtió un cambio de ganadores. Además, señaló la obligación de llevar a cabo la revisión de la paridad de género en la integración y de elegibilidad de las personas que sean asignadas como juezas o jueces en materia penal en el Distrito Judicial Abraham González.
- d) Solicitó el auxilio al Instituto para comunicar el fallo a las candidaturas registradas en la elección de juezas y jueces de primera instancia en materia penal en el Distrito Judicial Abraham González en el PEEPJE, ante la recomposición de la votación de la elección.

En virtud de lo anterior, lo consecuente es que este Consejo Estatal acate la determinación adoptada por el Tribunal y modifique la asignación de jueces y juezas de primera instancia en materia penal del Distrito Judicial Abraham González, con base en el nuevo resultado de la elección ante la nulidad de la votación recibida en las casillas 937 Básica, 2288 Básica y 3282 Básica.

3.2. Marco jurídico

El artículo 36 de la Constitución local establece que la renovación del poder judicial se realiza mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; la renovación del Poder Judicial se celebrará cada nueve años y que el proceso electoral se sujetará a los principios rectores de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad e independencia.

Sin embargo, el periodo de las juezas y jueces de primera instancia y menores que resulten electos en la elección extraordinaria que se celebre en el año 2025, conforme al Artículo Segundo Transitorio del Decreto, durará ocho años, por lo que vencerá en el año 2033.

Por su parte, el artículo 23, fracción V, de la Ley Reglamentaria establece que una de las etapas del proceso electoral judicial es la *Asignación de cargos y entrega de constancias de mayoría*, la



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE163/2025

cual inicia con la identificación que realiza el Instituto de las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos y la asignación de estas en cada cargo, en función de su especialización por materia y respetando el principio de paridad de género de manera alternada entre mujeres y hombres, y concluye con la entrega por dicho Instituto de las constancias de mayoría a las candidaturas que resulten ganadoras y la emisión de la declaración de validez respectiva.

Esa norma refiere que las asignaciones se realizarán a quien haya obtenido el mayor número de votos al primer cargo vacante, según el orden que obre en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, en términos de lo dispuesto por el artículo 101, fracción I, de la Constitución local, y así de manera consecutiva en orden descendente, en cada materia y distrito judicial.

Asimismo, precisa que se deberá observar el principio de paridad de género para la elección de personas juzgadoras; así, en caso de que no se cumpla con este principio, se podrán realizar los ajustes para garantizarla, de forma que cuando menos el 50% del total de los cargos de cada una de las categorías corresponda a cada género.

En ese sentido, el artículo 24, fracciones XI y XIV, de la Ley Reglamentaria refiere que el Instituto tendrá bajo su responsabilidad la emisión de los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones establecidas en esa Ley, así como aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el INE, así como ejercer, en su caso, las facultades que éste delegue al Instituto.

Por su parte, el artículo 26 y el transitorio SEXTO de la Ley Reglamentaria norman que el Instituto efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados, entregará las constancias de mayoría a las candidaturas y asignará los cargos entre las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos, observando la paridad de género, alternando entre mujeres y hombres e iniciando con mujer.

El artículo 123 de los Lineamientos de cómputo refiere que, concluido el cómputo distrital de las elecciones de juezas y jueces, la Asamblea remitirá de inmediato el ACD debidamente firmada, en la cual se identifiquen las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos, para



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE163/2025

que el Consejo Estatal lleve a cabo la asignación de estas en cada cargo en función de la materia, y respetando el principio de paridad de género de conformidad con lo establecido en la fracción V, del artículo 23 de la Ley Reglamentaria.

Además, el artículo 124 de los Lineamientos de cómputo establece que, una vez efectuada la asignación, el Consejo Estatal remitirá a las asambleas distritales los resultados de la asignación para que hagan entrega de la constancia respectiva a las candidaturas a juzgados de primera instancia y menores, atendiendo a su competencia conforme a la distribución de los distritos judiciales, recabando el acuse correspondiente, y emitirá la declaración de validez respectiva, para luego enviar los resultados al Consejo Estatal para que este a su vez los remita al Tribunal.

Atendiendo a esas bases normativas, mediante Acuerdo **IEE/CE77/2025** el Consejo Estatal estableció reglas para garantizar la paridad de género en la asignación de cargos de magistraturas, juezas y jueces que hubieran obtenido el mayor número de votos en el PEEPJE y, en su caso, los procesos extraordinarios que del mismo se deriven.

Las reglas aprobadas fueron las siguientes:

Regla 1. Asignación a cargo del Consejo Estatal

- a. El Consejo Estatal será el órgano del Instituto encargado de realizar la asignación de cargos de personas juzgadoras, una vez realizado el cómputo de la elección.
- b. Las asambleas distritales deberán remitir a la Presidencia del Instituto los documentos en los que se haga constar y certifique el resultado de cada una de las elecciones, conforme a los lineamientos que se dispongan para el cómputo respectivo.

Regla 2. Orden de asignación por órgano judicial y materia

- a. Atendiendo al **órgano judicial**, el orden para asignar cargos será el siguiente:

- I. Tribunal Superior de Justicia;



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE163/2025

- II. Tribunal de Disciplina Judicial, y
- III. Juzgados de primera instancia y menores.

b. Atendiendo a la **especialización por materia o juzgados menores**, según la naturaleza de cada órgano, será la siguiente:

- I. Civil.
- II. Familiar.
- III. Penal.
- IV. Laboral.
- V. Mixto.
- VI. Menores.

Regla 3. Conformación de listas para asignación

El Consejo Estatal elaborará dos listas, una de hombres y otra de mujeres, por cada órgano judicial (Tribunal Superior de Justicia, Tribunal de Disciplina Judicial y juzgados de primera instancia y menores) y materia (civil, familiar, penal, laboral, mixto o menor), en orden decreciente conforme al número de votos de cada candidatura en la elección respectiva.

Regla 4. Asignación de cargos

- a. La asignación se realizará en cada órgano judicial y materia, de manera alternada entre mujeres y hombres, conforme al orden de cada lista.
- b. Cuando haya dos o más cargos por asignar, la alternancia en la asignación iniciará con mujer.
- c. Cuando haya un solo cargo por asignar, éste será asignado a la persona que haya obtenido la mayor votación entre hombres y mujeres.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE163/2025

Regla 5. Límites y revisión de paridad de género en la asignación

- a. En la asignación, cuando menos el 50% del total de cargos en cada uno de los órganos judiciales o materias deberá corresponder a cada género.
- b. Podrán ser asignadas más mujeres que hombres en órganos judiciales o materias cuya conformación sea impar. No podrán ser asignados más hombres que mujeres en órganos judiciales o materias, salvo que exista imposibilidad ante la ausencia de candidaturas de mujeres.
- c. La asignación de mujeres y hombres con mayor votación debe ser paritaria. Para la revisión de la paridad de género, el Consejo Estatal deberá atender a las vertientes horizontal y vertical, de la siguiente manera:
 - La revisión vertical se realizará sobre el total de asignaciones por materia en cada órgano judicial o distrito, asegurando que cuando menos el 50% de las personas asignadas sean mujeres.
 - La revisión horizontal se realizará sobre el total de asignaciones por órgano judicial o distrito, asegurando que cuando menos el 50% de las personas asignadas sean mujeres.

Regla 6. Ajustes en la asignación de cargos

- a. Si de la revisión vertical u horizontal se advierte que el resultado es contrario a las reglas establecidas para la asignación, el Consejo Estatal deberá realizar los ajustes necesarios para garantizar la paridad de género.
- b. Para el ajuste, el Consejo Estatal asignará a la o las mujeres que, sin haber sido asignadas, en orden decreciente, cuenten con el mayor porcentaje de votación respecto de la participación ciudadana de entre todas las materias del distrito u órgano judiciales, según el caso, hasta cumplir con la paridad de género.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE163/2025

Regla 7. Entrega de constancias

- a.** El Consejo Estatal remitirá a las asambleas distritales los resultados de la asignación para que hagan entrega de la constancia respectiva a las candidaturas a juzgados de primera instancia y menores, atendiendo a su competencia conforme a la distribución de los distritos judiciales.
- b.** El Consejo Estatal hará entrega de las constancias respectivas a las candidaturas asignadas al Tribunal Superior de Justicia y al Tribunal de Disciplina Judicial.

En ese orden de ideas, mediante Acuerdo **IEE/CE126/2025**, el Consejo Estatal aprobó los criterios a utilizar durante la etapa de asignación de cargo y entrega de constancias de mayoría en caso de que se actualice el supuesto de empate entre la última posible asignación por número de vacantes disponibles y la siguiente persona de la lista que corresponda.

Los criterios fueron los siguientes:

- a.** Una vez agotado el procedimiento de verificación de requisitos de elegibilidad a que se refiere el Acuerdo **IEE/CE122/2025**, así como la asignación paritaria de los cargos conforme a las reglas establecidas en el Acuerdo **IEE/CE77/2025**, el Consejo Estatal identificará las candidaturas que se encuentren en el supuesto de empate entre la última posible asignación conforme al número de vacantes de la elección y la siguiente persona en el orden decreciente de la lista y declarará la imposibilidad de asignación.
- b.** Al finalizar el procedimiento de asignación de todos los cargos, el Consejo Estatal hará del conocimiento del Congreso del Estado los empates de votación acontecidos en términos del inciso a), para que conforme a sus facultades constitucionales y legales determine lo conducente.
- c.** Los empates, además, deberán hacerse del conocimiento de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, al Tribunal, al Consejo de la Judicatura y al INE.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE163/2025

La normativa detallada en este apartado será la que dirija la asignación de cargos a las personas candidatas que hayan obtenido el mayor número de votos, por lo que, con el objetivo de aplicarla de manera adecuada, lo siguiente es dar cuenta del resultado de la elección ante la recomposición efectuada por el Tribunal.

3.3. Votación para la asignación

Como se adelantó, el Tribunal anuló la votación recibida en tres casillas al acreditar que en ellas participaron personas como funcionarias de mesa directiva que no contaban con la facultad para ejercer ese cargo. Derivado de ello, el Tribunal recompuso la votación para quedar como se muestra a continuación:

Número en boleta	Nombre de la candidatura	Votación
Mujeres		
1	ACOSTA REAZA LAURA CRISTINA	6751
2	ÁLVAREZ LOZOYA NUBIA PATRICIA	4636
3	CARRILLO MILLÁN WENDY PAOLA	2965
4	CASTAÑÓN HOLGUÍN ZULMA NAYELI	6954
5	GARCÍA AUDE ZULEMA	7730
6	GAYTÁN SÁENZ KARLA LILIANA	3082
7	KELLY ALMANZA GRACE	8094
8	LUNA HERRERA ESTHER ELIZABETH	2980
9	MÁRQUEZ PRIETO DIANA ITXAMARA	2111
10	PAVÍA PÉREZ ASTRID Yaeli	2700
11	PEÑA MAURICIO DIANA MIREYA	3438
12	RENTERÍA PIÑÓN YESSICA	3810
13	VILLALOBOS GALLEGOS ROCÍO MARGARITA	3602
14	VILLALOBOS MARTÍNEZ HORTENCIA	6767
Hombres		
15	CARRASCO BORUNDA CESAR ALEJANDRO	8863
16	CARRASCO GONZÁLEZ IBIS ESAU	8125
17	CARRILLO MARTÍNEZ JORGE ALBERTO	4918
18	GARCÍA DE LA CADENA LAMELAS SALVADOR MARIO	2912



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE163/2025

19	GARCÍA GONZÁLEZ RICARDO	5260
20	GONZÁLEZ GRIJALVA JESÚS ALFREDO	2882
21	GUERRA RIVAS HUGO JOSÉ	2299
22	MONTES VILLA EDGAR OMAR	2668
23	NAVARRETE ZUBIA GERARDO ARMANDO	2655
24	NORIEGA LARA SAMUEL BENJAMÍN	3273
25	REY PONCE LUIS ARMANDO	7188
26	REYES ALDAZ DANIEL ISRAEL	4596
27	ROCHA MÁRQUEZ FERNANDO MANUEL	8054
	Votos nulos	33661
	Recuadros no utilizados	18674

3.4. Ejercicio de asignación derivado de la recomposición de la votación realizada por el Tribunal

Para la asignación se dispondrá de dos listas, una de hombres y otra de mujeres, en orden decreciente conforme al número de votos de cada candidatura en la elección.

Según el número de cargos, se realizará la asignación de manera alternada entre mujeres y hombres, conforme al orden de cada lista. Cuando haya dos o más cargos por asignar, la alternancia en la asignación iniciará con mujer. Cuando haya un solo cargo por asignar, éste será asignado a la persona que haya obtenido la mayor votación entre hombres y mujeres.

En la asignación, cuando menos el 50% del total de cargos en cada una de las materias deberá corresponder a cada género, pero podrán ser asignadas más mujeres que hombres en materias cuya conformación sea impar. Supuesto que no aplica para los hombres, salvo que exista imposibilidad ante la ausencia de candidaturas de mujeres.

Para la revisión de la paridad de género, se deberá atender a las vertientes horizontal y vertical. La revisión vertical se realizará sobre el total de asignaciones por materia en cada órgano judicial o distrito, asegurando que cuando menos el 50% de las personas asignadas sean mujeres. La revisión horizontal se realizará sobre el total de asignaciones por órgano judicial o distrito, asegurando que cuando menos el 50% de las personas asignadas sean mujeres.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE163/2025

Si de la revisión vertical u horizontal se advierte que el resultado es contrario a las reglas establecidas para la asignación, se deberá realizar los ajustes necesarios para garantizar la paridad de género. Para el ajuste, se asignará a la o las mujeres que, sin haber sido asignadas, en orden decreciente, cuenten con el mayor porcentaje de votación respecto de la participación ciudadana de entre todas las materias del distrito, según el caso, hasta cumplir con la paridad de género.

A continuación, se presentan las listas de candidaturas de mujeres y de hombres en orden decreciente conforme al número de votos de cada candidatura en la elección, una vez anuladas las casillas 937 Básica, 2288 Básica y 3282 Básica.

Número en boleta	Nombre de la candidatura	Votación
Mujeres		
7	KELLY ALMANZA GRACE	8094
5	GARCÍA AUDE ZULEMA	7730
4	CASTAÑÓN HOLGUÍN ZULMA NAYELI	6954
14	VILLALOBOS MARTÍNEZ HORTENCIA	6767
1	ACOSTA REAZA LAURA CRISTINA	6751
2	ÁLVAREZ LOZOYA NUBIA PATRICIA	4636
12	RENTERÍA PIÑÓN YESSICA	3810
13	VILLALOBOS GALLEGOS ROCIO MARGARITA	3602
11	PEÑA MAURICIO DIANA MIREYA	3438
6	GAYTÁN SÁENZ KARLA LILIANA	3082
8	LUNA HERRERA ESTHER ELIZABETH	2980
3	CARRILLO MILLÁN WENDY PAOLA	2965
10	PAVÍA PÉREZ ASTRID Yaeli	2700
9	MÁRQUEZ PRIETO DIANA ITXAMARA	2111
Hombres		
15	CARRASCO BORUNDA CESAR ALEJANDRO	8863
16	CARRASCO GONZÁLEZ IBIS ESAU	8125



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE163/2025

27	ROCHA MÁRQUEZ FERNANDO MANUEL	8054
25	REY PONCE LUIS ARMANDO	7188
19	GARCÍA GONZÁLEZ RICARDO	5260
17	CARRILLO MARTÍNEZ JORGE ALBERTO	4918
26	REYES ALDAZ DANIEL ISRAEL	4596
24	NORIEGA LARA SAMUEL BENJAMÍN	3273
18	GARCÍA DE LA CADENA LAMELAS SALVADOR MARIO	2912
20	GONZÁLEZ GRIJALVA JESÚS ALFREDO	2882
22	MONTES VILLA EDGAR OMAR	2668
23	NAVARRETE ZUBIA GERARDO ARMANDO	2655
21	GUERRA RIVAS HUGO JOSÉ	2299

En la elección de juezas y jueces de primera instancia en materia **penal** en el Distrito Judicial Abraham González, conforme a la Convocatoria emitida por el Congreso, deben asignarse **ocho** cargos, por lo que la asignación debe iniciar con una mujer.

Las personas asignadas alternadamente entre mujeres y hombres conforme al orden decreciente de la votación son:

Número en boleta	Nombre de la candidatura	Votación mujer	Votación hombre
7	KELLY ALMANZA GRACE	8094	
15	CESAR ALEJANDRO CARRASCO BORUNDA		8863
5	ZULEMA GARCIA AUDE	7730	
16	IBIS ESAU CARRASCO GONZALEZ		8125
4	ZULMA NAYELI CASTAÑÓN HOLGUÍN	6954	
27	FERNANDO MANUEL ROCHA MARQUEZ		8054
14	HORTENCIA VILLALOBOS MARTÍNEZ	6767	
25	LUIS ARMANDO REY PONCE		7188

Al ser **cuatro** cargos para mujeres y **cuatro** cargos para hombres, el 50% del total en esta materia corresponde a mujeres, cumpliendo con el criterio de paridad vertical.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE163/2025

A diferencia de la asignación realizada mediante el Acuerdo **IEE/CE140/2025** en el que se realizó el primer ejercicio, en ésta, se advierte un cambio de persona en el cuarto cargo en materia penal para las mujeres, pues en el primer acuerdo se asignó a **ACOSTA REAZA LAURA CRISTINA** y en el presente, ante la recomposición realizada por el Tribunal, se asignó el cargo a **VILLALOBOS MARTÍNEZ HORTENCIA**, por lo que se debe ordenar a la Asamblea la entrega de la constancia respectiva.

3.5. Revisión de la paridad de género

Como se adelantó, para la revisión de la paridad de género se deberá atender a las vertientes: vertical y horizontal.

La revisión vertical se realizará sobre el total de asignaciones por **materia** en cada órgano judicial o distrito, asegurando que cuando menos el 50% de las personas asignadas sean mujeres.

Del análisis de las asignaciones realizadas tanto en este acatamiento como en el Acuerdo **IEE/CE140/2025**, se tiene que **SÍ** se cumple con el criterio de paridad vertical en la asignación, conforme a la información sobre la materia, el número de cargos por materia, el porcentaje por sexo y la confirmación de cumplimiento, vertida en la tabla siguiente:

Materia	Número de cargos	Revisión del % de sexo asignado				¿Cumple criterios de género?
		M	%	H	%	
Civil	2	1	50.00	1	50.00	SI
Familiar	2	1	50.00	1	50.00	SI
Penal	8	4	50.00	4	50.00	SI
Laboral	2	1	50.00	1	50.00	SI
Mixto	1	1	100.00	0	0.00	SI

Respecto de la revisión horizontal, esta se realizará sobre el total de asignaciones por distrito, asegurando que cuando menos el 50% de las personas asignadas sean mujeres.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE163/2025

Del análisis de las asignaciones realizadas tanto en este acatamiento como en el Acuerdo **IEE/CE140/2025**, se tiene que **SÍ** se cumple con el criterio de paridad horizontal en la asignación, pues cuando menos el 50% de las asignaciones en el distrito corresponden a mujeres, conforme a la información sobre el sexo de las candidaturas, la materia y vacantes, el total por sexo, el número de cargos y el cumplimiento de la asignación con paridad de género, vertida en la tabla siguiente:

Sexo	Materia						Total por sexo	Número de cargos	%	¿Cumple criterios de género?
	Civil	Familiar	Penal	Laboral	Mixto	Menores				
M	1	1	4	1	1	N/A	8	15	53.33	Sí
H	1	1	4	1	0	N/A	7		46.67	

En consecuencia, no se advierte la necesidad de realizar ajustes para asegurar la paridad de género en la asignación.

3.6. Revisión de elegibilidad

Mediante Acuerdo **IEE/CE122/2025**, este Consejo Estatal aprobó el procedimiento para establecer la forma en la que el Instituto comprobará que las personas candidatas que resulten electas en el PEEPJE no hayan sido sancionadas con sentencia judicial firme por la comisión intencional de delitos e infracciones establecidas en los artículos 38, fracciones V, VI y VII, de la Constitución federal y 103, fracción VI, de la Constitución local.

Lo anterior, en virtud de que el artículo 38 de la Constitución federal establece que los derechos de la ciudadanía (como el de ser votado y ocupar cargos de elección popular) se suspenden, entre otros supuestos: por sentencia ejecutoria que imponga la suspensión; tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra la mujer en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos, y por haber sido declarada como persona deudora alimentaria morosa.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE163/2025

Por otro lado, el artículo 103, fracción VI, de la Constitución local define que para ser elegible como magistrada, magistrado, jueza o juez se necesita no estar inscrita o inscrito en el Registro Estatal de Personas Deudoras Alimentarias Morosas de Chihuahua ni en el Registro Estatal de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra la Mujer en Razón de Género, de conformidad con la legislación aplicable.

Sobre esa base, a efecto de solventar que las personas que sean asignadas a un cargo no se encuentren en alguno de los supuestos descritos por la norma constitucional, el procedimiento que planteó el Consejo Estatal fue el siguiente:

- a) Antes del inicio de la Jornada Electoral, la Presidencia del Instituto rendirá ante el Consejo Estatal un informe actualizado con los nombres de las personas candidatas del PEEPJE.
- b) Con base en el Informe, la Presidencia del Instituto generará un listado con el nombre completo de todas las personas candidatas a los cargos de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial del Estado, así como Juezas y Jueces del Tribunal Superior del Estado de Chihuahua en el PEEPJE y requerirá a la Fiscalía General del Estado, al Tribunal Superior de Justicia del Estado, a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Chihuahua y a la Coordinación de lo Contencioso Electoral de este Instituto que, en apoyo de las labores del Instituto, brinden información y/o documentación en los términos siguientes:
 - **Fiscalía General del Estado de Chihuahua.** Brindará la información y/o documentación de las personas que requiera el Instituto a efecto de que este organismo electoral identifique si alguna de ellas se encuentra dentro de los supuestos previstos en los artículos 38, fracciones V, VI y VII, de la Constitución federal y 103, fracción VI, de la Constitución local.
 - **Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua.** Brindará la información y/o documentación de las personas que requiera el Instituto a efecto de que este organismo electoral identifique si alguna de ellas se encuentra dentro de los supuestos previstos en los artículos 38, fracciones V, VI y VII, de la Constitución federal y 103, fracción VI, de la Constitución local, a efecto de que dicha autoridad jurisdiccional, en su caso, proporcione copia certificada de la o las respectivas sentencias condenatorias por el



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE163/2025

delito que corresponda, así como de las actuaciones en las que se haya hecho constar que ésta adquirió la categoría de cosa juzgada y las diligencias de amonestación, así como las que resulten indispensables.

- **Dirección del Registro Civil del Estado de Chihuahua.** Brindará la información y/o documentación de las personas que requiera el Instituto, para efecto de que este organismo electoral identifique si alguna de ellas se encuentra dentro de los supuestos previstos en los artículos 38, fracciones V, VI y VII, de la Constitución federal y 103, fracción VI, de la Constitución local, en específico por considerarse persona alimentaria morosa, es decir, que se encuentre inscrita en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Estado de Chihuahua, por lo que se le solicitará el certificado y/o documentación correspondiente.
 - **Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto.** Brindará la información y/o documentación de las personas que requiera el Instituto a efecto de que este organismo electoral identifique si alguna de ellas se encuentra dentro de los supuestos previstos en el artículo 103, fracción VI, de la Constitución local.
- c) Las autoridades señaladas contarán con un plazo de 5 días naturales a partir de la notificación respectiva, para informar y remitir las constancias con las que cuente al Instituto.
- d) Recibida la información por parte de las autoridades referidas, en el plazo máximo de tres días posteriores, la Presidencia del Instituto ordenará a notificar a las candidaturas que presuntamente se encuentren en los supuestos previstos en los artículos 38, fracciones V, VI y VII, de la Constitución federal y 103, fracción VI, de la Constitución local para que, en un plazo de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la notificación, manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, ofrezca y exhiba las pruebas que considere oportunas para desvirtuar el incumplimiento, así como para que formule los alegatos correspondientes. En ese sentido, podrá designar a una representación legal o a una persona abogada para que le asista en el procedimiento.
- e) La Presidencia del Instituto deberá dar vista al Congreso del Estado de Chihuahua acerca de las personas que se encuentren en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 38,



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE163/2025

fracciones V, VI y VII, de la Constitución federal y 103, fracción VI, de la Constitución local para los efectos legales a que haya lugar.

- f) Fenecido el plazo otorgado a las personas para que manifiesten lo que a su derecho convenga, la Presidencia del Instituto ordenará a la Secretaría Ejecutiva para que, a través de la Dirección Jurídica, lleve a cabo un Dictamen por el cual se analice la situación jurídica de las personas que se encuentren en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 38, fracciones V, VI y VII, de la Constitución federal y 103, fracción VI, de la Constitución local.
- g) El Consejo Estatal, al momento de realizar la asignación de cargos prevista en el artículo 26 de la Ley Reglamentaria, de ser el caso, deberá pronunciarse respecto de la elegibilidad de la persona a asignar que se encuentre en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 38, fracciones V, VI y VII, de la Constitución federal y 103, fracción VI, de la Constitución local con base en el Dictamen que emita la Secretaría Ejecutiva del Instituto.

En este caso, el procedimiento planteado inició el uno de junio mediante la emisión del Informe **IEE/CE129/2025** ante el Consejo Estatal, por el que se detalló el listado de candidaturas del PEEPJE luego de las declinaciones o renunciaciones presentadas en la etapa de preparación. Los listados de candidaturas se pueden consultar en los Anexos de ese informe.

Así pues, mediante oficios **IEE-P-1148/2025**, **IEE-P-1149/2025**, **IEE-P-1150/2025** e **I-IEE-SE-648/2025**, se solicitó a las autoridades el apoyo al Instituto en los términos previstos por el procedimiento, a efecto de que brindaran la información y/o documentación que correspondiera.

La **Fiscalía General del Estado de Chihuahua**, a través de la Coordinación de la Unidad de Antecedentes Penales, mediante oficio **FGE-5C.2.2/2/5/1/10044/2025** informó a este Instituto que, en la base de datos, archivos físicos y electrónicos en resguardo de esa unidad administrativa únicamente se encontró antecedentes penales de dos personas, pero de los cuales, ante la falta de datos generales para cotejo, no era posible determinar con certeza si esas personas eran la misma que ostentó la candidatura, además de que dichas personas no se tratan de las candidaturas asignadas en el presente acuerdo.

Por su parte, la **Dirección del Registro Civil del Estado de Chihuahua** informó mediante Oficio **SGG/DGRC/319/2025** que luego de realizar un cotejo en su base de datos, al cuatro de junio, ninguna



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE163/2025

de las candidaturas se encuentra registrada en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Estado de Chihuahua.

Asimismo, la **Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto** mediante interoficio **I-IEE-SE-668/2025** hizo del conocimiento que, de la revisión del Registro Estatal de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra la Mujer en Razón de Género, no se encontró anotación respecto de alguna de las candidaturas del PEEPJE.

Por otra parte, el **Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua**, a través del oficio **P-244/2025**, hizo del conocimiento de este Instituto que contaba con información respecto de cinco personas que de los archivos de ese órgano jurisdiccional se desprendían antecedentes relacionados con los supuestos de inelegibilidad, pero que no se contaban con datos personales para corroborar la identidad, al no haber información de la credencial de elector de las personas, con la que se pudiera corroborar más datos.

Sin embargo, de las cinco personas señaladas por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua se desprende que ninguna de ellas corresponde con el nombre de las personas que se designan en el presente acuerdo.

En consecuencia, de conformidad con los artículos 36, 101 y transitorio TERCERO del Decreto de la Constitución local; 23, fracción V, 24, fracciones XI, XII y XIV, 26 y transitorio SEXTO de la Ley Reglamentaria; 123 y 124 de los Lineamientos de cómputo; las Reglas 1 y 8 aprobadas mediante Acuerdo **IEE/CE77/2025**, y con base en los razonamientos expuestos en este documento, se emiten los siguientes acuerdos.

4. ACUERDOS

PRIMERO. Se **modifica** la **asignación** de los cargos de juezas y jueces de primera instancia en materia penal del Distrito Judicial 01 Abraham González del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua aprobada mediante Acuerdo **IEE/CE140/2025**, conforme a la recomposición del resultado realizada por el Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua en la sentencia emitida en el expediente **JIN-237/2025** y su acumulado **JIN-244/2025**.

Las personas asignadas con el nuevo resultado de la elección son las siguientes:



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE163/2025

Número en boleta	Nombre de la candidatura	Votación mujer	Votación hombre
7	KELLY ALMANZA GRACE	8094	
15	CESAR ALEJANDRO CARRASCO BORUNDA		8863
5	ZULEMA GARCIA AUDE	7730	
16	IBIS ESAU CARRASCO GONZALEZ		8125
4	ZULMA NAYELI CASTAÑÓN HOLGUÍN	6954	
27	FERNANDO MANUEL ROCHA MARQUEZ		8054
14	HORTENCIA VILLALOBOS MARTÍNEZ	6767	
25	LUIS ARMANDO REY PONCE		7188

SEGUNDO. Se remite a la **Asamblea Distrital Abraham González** los resultados de la asignación.

TERCERO. Se ordena a la **Asamblea Distrital Abraham González** que, a través de su presidencia, haga entrega de la constancia de mayoría y validez a **Hortencia Villalobos Martínez**, recabando el acuse correspondiente, al ser la única de las personas asignadas que no ha recibido la constancia referida.

CUARTO. Se vincula a la Presidencia de la **Asamblea Distrital Abraham González** para que, una vez entregada la constancia de mayoría y validez remita de inmediato la documentación para informar de la entrega al Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto que informe la presente determinación a las autoridades siguientes:

- a) Tribunal Estatal Electoral del Estado de Chihuahua.
- b) Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- c) Instituto Nacional Electoral.
- d) Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- e) Poder Legislativo del Estado de Chihuahua.
- f) Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

SEXTO. Se instruye a la **Secretaría Ejecutiva** de este Instituto que comuniqué el presente acuerdo **vía correo electrónico** a las candidaturas registradas en materia penal del Distrito Judicial **Abraham**



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE163/2025

González en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025.

SÉPTIMO. Se **ordena** publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, en los estrados físicos y digitales del Instituto, en su página *web* y a través de redes sociales oficiales.

OCTAVO. **Notifíquese** en términos de ley.

Así lo acordó el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por **unanimidad** de votos de la Consejera Presidenta, Yanko Durán Prieto; y las Consejerías Electorales presentes: Georgina Ávila Silva; Gerardo Macías Rodríguez; Luis Eduardo Gutiérrez Ruiz; Víctor Yuri Zapata Leos y Ricardo Zenteno Fernández, en la **Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria** de **dieciséis** de **julio** de **dos mil veinticinco**, firmando para constancia, la Consejera Presidenta: Yanko Durán Prieto, y, el Secretario Ejecutivo, quien da fe. **DOY FE**

YANKO DURÁN PRIETO
CONSEJERA PRESIDENTA

ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a **dieciséis** de **julio** de **dos mil veinticinco**, el suscrito Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral, certifica que el presente acuerdo fue aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por unanimidad de votos de las Consejerías Electorales presentes en la **Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria** de **dieciséis** de **julio** de **dos mil veinticinco**. Se expide la presente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 BIS, numeral 1, inciso a), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO

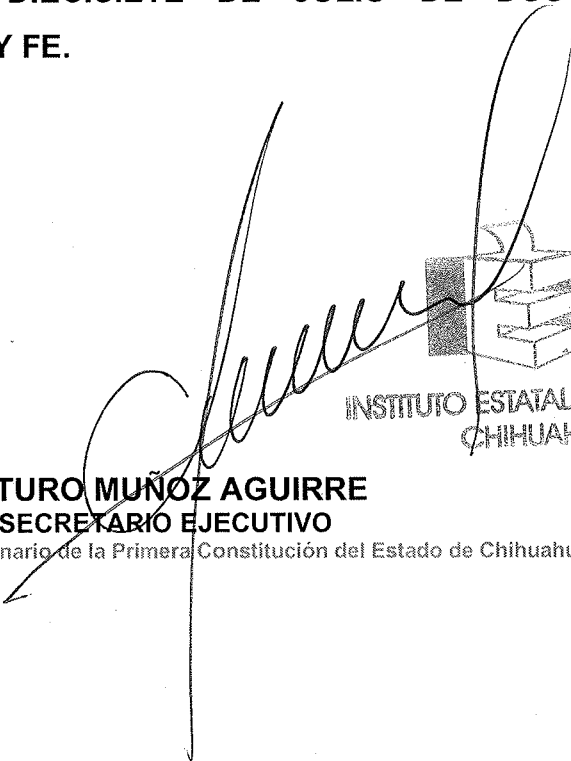
CONSTANCIA. Publicada el día 16 de julio de dos mil veinticinco, a las 15:05 horas, en los estrados de este Instituto Estatal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 339 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua. **DOY FE.**

ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO

EL SUSCRITO SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA, CONSTANTE DE VEINTICINCO FOJAS ÚTILES CON TEXTO POR SU ANVERSO, Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE INSTITUTO Y QUE TUVE A LA VISTA.

LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 68 BIS, NUMERAL 1, INCISO I), DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO. DOY FE.



ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

SIN TEXTO